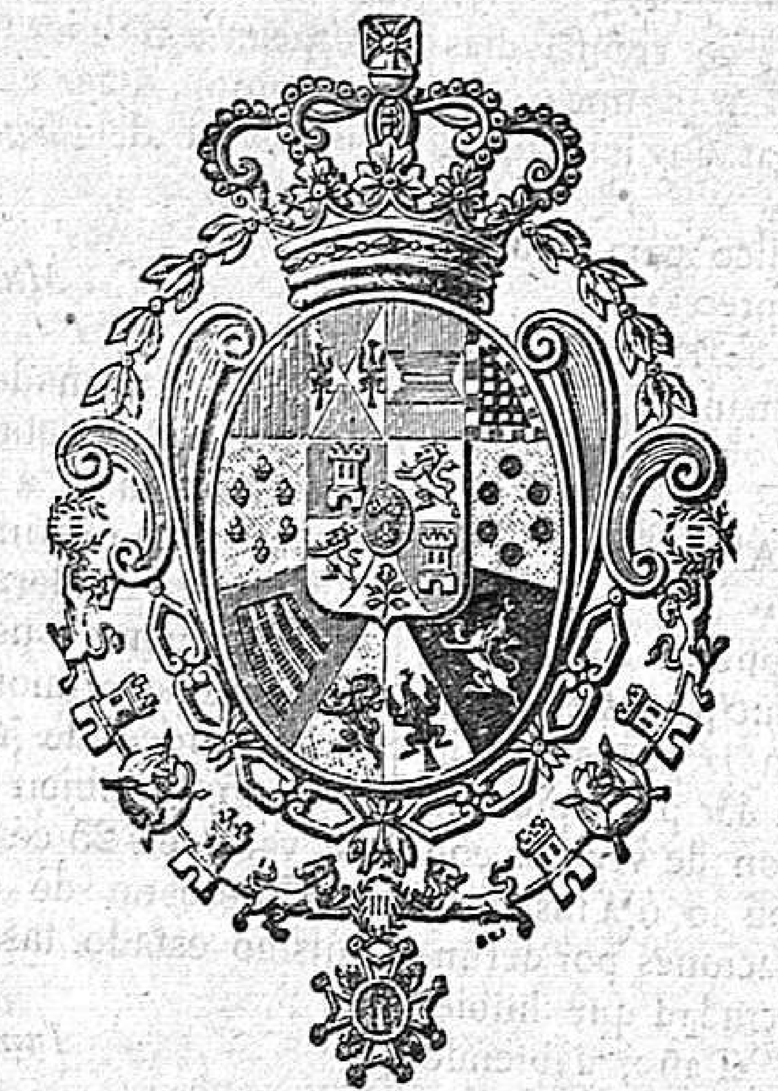
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—(*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ramon García Roviño, fugado el dia 18 de Noviembre último de la cárcel de Ledesma (Salamanca), cuyas señas á continuacion se expresan, reclamado por el Ilustrísimo señor Director general de Establecimientos penales, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Ramon García Roviño

Edad 35 años.
Natural de Palencia.
Gitano.
Sin residencia fija.
Estatura 1'575 milímetros.
Peso 66 kilos.
Mano 20 centímetros de largo por 12 de ancho.
Ojos castaños.
Pelo negro.
Color moreno.
Barba poblada.
Tiene varias cicatrices en la cara.
Viste: pantalon de tela azul, chaqueta, sombrero y zapatos.

Orense Diciembre 15 de 1891.

El Gobernador interino
José Lorenzo Gil.

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	9.874'89

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 15 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Excmo. Sr.: Habiendo vuelto á encargarme del despacho de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer cese V. E. en el de los asuntos que, por razon de mi ausencia, le estaban encomendados; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 6 de Diciembre de 1891.—Romero.—Sr. don Juan Muñoz y Vargas, Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Oficial séptimo, Oficial de Administracion de la clase de quintos del Archivo general de Indias, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y habiendo quedado desiertos los dos concursos que para proveer dicha vacante convocó el Ministerio de Fomento entre los individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios;

S. M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para esta vacante al Escribiente de la referida dependencia don Agustin Ramirez de Vergér y Fabié; debiendo el interesado, para que este nombramiento adquiera el carácter de definitivo, á tenor de las prescripciones de la Real orden de 4 de Enero de 1889, acreditar ante el Tribunal competente en la Universidad de Sevilla, y en el término improrrogable de tres meses, mediante examen, poseer conocimientos bastantes en Paleografía, Historia y Geografía, con especialidad de América y Filipinas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1891.—Romero.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director del personal del Ministerio del ramo el Contraalmirante de la Armada D. Alejandro Arias Salgado y Trellez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, Florencio Montojo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comision codificadora de la Armada al Contraalmirante D. Alejandro Arias Salgado y Trellez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, Florencio Montojo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrar Director del Personal del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada Don Manuel Delgado y Parejo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, Florencio Montojo.

(G. núm. 342)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

A consecuencia de la reforma de las Administraciones Subalternas de Hacienda y creacion de las de partido, hecha por Real decreto de 27 de Octubre último, la Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, en circular de 10 del que rige, ha dispuesto de que en el caso de no contar las mismas con fondos suficientes por los ingresos que realicen, despues de dar preferencia al pago de Giro mútuo, *para satisfacer las nóminas de clases pasivas*, se centralice el pago de esta obligacion en las Depositarías-Pagadurías.

Y como en las Administraciones de partido de esta provincia no existen por lo general fondos necesarios, esta Delegacion de mi cargo ha acordado

que las nominas del presente mes y sucesivos sean satisfechas en esta capital por la Depositaría-Pagaduría de Hacienda, lo cual se hace saber á los interesados para que respectivamente nombren apoderados y Habilitados que perciban en su nombre los haberes que les correspondan.

Orense 14 de Diciembre de 1891.—El Delegado, Ignacio Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

VILLAMARIN

Vacantes por terminacion del contrato, las dos plazas de Medicos para la asistencia de 300 individuos pobres de este municipio, dotadas con 550 y 450 pesetas respectivamente segun se expresa en las condiciones que estarán expuestas en la Secretaría de la Corporacion; se hace público á fin de que los que se interesen en obtenerlas, presenten dentro del término de quince dias instancia en esta alcaldía, con la que acompañarán copia fehaciente del Título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, certificacion de nacimiento y de buena conducta, expresando la vacante que interesan cubrir teniendo en cuenta la diferencia de haberes; en la inteligencia de que los que aspiren á una de ellas no se consideraran como aspirantes á la otra.

Villamarín 9 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, Manuel Prado.—P. A. del A., El Secretario, Manuel G. de Llanos.

RIBADAVIA

Debiendo procederse oportunamente á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1892 á 93, se invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que posean fincas rusticas y urbanas sugetas á contribuir por el concepto indicado dentro de este término municipal y que hubiesen sufrido alteracion en sus capitales por compra, venta, herencia ú otro motivo de los enumerados en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que durante los dias que restan del presente mes y en todo el venidero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones escritas en papel de la clase 12.ª, acompañadas de los documentos justificativos de la traslacion, y de haberse efectuado el pago del impuesto de Derechos Reales á la Hacienda, todo ello bajo la responsabilidad determinada en el expresado Reglamento.

Ribadavia Diciembre 12 de 1891.—El Alcalde primer Teniente, Joaquin Rodriguez.

LEIRO

D. Bernardino Fernandez Soto, segundo Teniente de Alcalde en funciones del principal del Ayuntamiento de Leiro.

Hago saber: que segun circular de la Administracion de Contribuciones de esta provincia inserta en el *Boletin oficial* núm. 126 en que previene á los Ayuntamientos la formacion del apéndice del Amillaramiento para el año venidero de 1892: he acordado que los contribuyentes hacendados y forasteros de este distrito puedan presentar sus solicitudes de altas y bajas dentro del plazo improrroglable de treinta dias á contar desde que este anuncio vea la insercion pública pasados los cuales no le serán admitidas.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados.

Leiro Diciembre 9 de 1891.—El Alcalde, Bernardino Fernandez.

BOLA

Cumpliendo lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley municipal, este Ayuntamiento procederá en la primera quincena del mes actual á dar principio á la rectificacion del padron de vecinos con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte y las eliminaciones por defuncion ó cambio de vecindad que hubiesen ocurrido durante el año; debiendo advertir la obligacion en que se hallan los que trasladasen de domicilio y los herederos y testamentarios de los finados de presentar la declaracion correspondiente para que tenga efecto la eliminacion oyendo y resolviendo esta Corporacion en la segunda quincena las reclamaciones que se presenten.

Bola Diciembre 6 de 1891.—El Alcalde, Manuel Velo.

ALLARIZ

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la vigente ley municipal, este Ayuntamiento procederá en la primera quincena del presente mes, á dar principio á la rectificacion anual del padron de vecinos, á cuyo efecto, los de este término municipal, que desde el año último hayan sufrido alteracion en sus familias por fallecimiento, traslado de vecindad, nacimiento ú otras causas, concurran, durante quince dias á la Secretaria del mismo á recoger la correspondiente hoja y en ella estampar la oportuna declaracion. En la segunda quincena oirá y resolverá esta corporacion las reclamaciones que se presenten.

Allariz 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Conde.

—

Para proceder oportunamente á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico próximo de 1892 á 93, se invita á todas las personas que posean fincas sujetas á tal concepto que hubiesen sufrido en sus capitales por compra-venta, herencia ú otro motivo, presentarán durante los dias que restan de este mes y hasta el 12 del entrante Enero en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones con las solicitudes escritas en papel de la clase 12.ª acompañadas de los documentos justificativos de la traslacion y de haberse efectuado el pago del impuesto á la Hacienda.

Allariz 12 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Conde.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Ramon Villar y Cagide, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por el presente hago público que por consecuencia de expediente pago de costas contra Ramon Novoa Alvarez, por consecuencia de causa contra doña Dolores Martinez sobre falsedad, se sacan á pública subasta con término de veinte dias y en concepto de la propiedad del Novoa, los bienes siguientes:

Muebles

Una mesa madera de castaño sin cajones, completamente deteriorada, que atendiendo á su estado tasa su valor en 25 céntimos.

Un catre madera de cerezo, tambien acabado con el uso, tasa su valor en cincuenta céntimos.

Un banco de respaldo madera de castaño, tambien inutilizado, y tasa su valor en 25 céntimos.

Un escano de castaño viejo en el mismo estado, tasado en 25 céntimos.

Inmuebles

1.º Una casa terrena destinada á pajar, sita en el mismo lugar del Burgo, con algun rosío hácia Norte, que todo mide 94 metros cuadrados, la cual se halla señalada con el núm. 309; linda al Este, por donde tiene su entrada, la calle pública que del Burgo va á Naves é iglesia parroquial, Sur y Oeste soto de Marcial Borrajo, antes de D. Manuel Varela, y Norte campo del Castor Novoa y Carlos Pascual; le afecta la pension anual de un copelo de centeno de renta para D. Ildefonso Meruéndano, y con descuento de su capital tasa su valor en 125 pesetas.

2.º Rústicas. En la Era Magadira un labradío con un castaño viejo cerrado sobre sí; mide dos áreas 83 centiáreas; linda Norte más era de Marcial Borrajo, antes de don Manuel Varela, muro en medio, Este y Sur labradío y viña de Castor Novoa y Oeste camino público que del Burgo va á Naves; tiene un copelo de centeno de renta para el señor Meruéndano, y con descuento de su capital tasa su valor en 30 pesetas.

3.º Huerta de junto al Campo del Burgo, mide cinco áreas y 13 centiáreas de parral; linda Sur y Oeste camino que le rodean, Norte labradío de Marcial Borrajo, antes del señor Varela, y otro de los herederos de Andres Gonzalez, y al Este más parral y soto de Castor Novoa, antes de doña Camila Bolaño; le afecta la renta de un cuartal de centeno para dicho señor Meruéndano, y con rebaja de su capital tasa su valor en 110 pesetas.

4.º Al do Xestal un labradío con cuatro castaños viejos, mide 21 áreas y 30 centiáreas; linda Norte labradío de Manuel Fernandez, antes de Varela, Sur labradío de Francisco Fernandez, muro en medio, Este camino público que del Burgo conduce á Naves, muro en medio, y Oeste labradío de Manuel Perez, muro tambien en medio; tasa su valor en 150 pesetas.

5.º Al Pájaro, 15 áreas 90 centiáreas de tojal con algunos sauces y alisos; linda Norte más de Francisco Fernandez, antes de D. Manuel Varela, Sur campo de José M.ª Vazquez, Este más del Francisco Fernandez, muro y modarron en medio, y Oeste más de Tomas Fernandez, muro en medio en parte, y más de Francisco Fernandez; tiene cuartal y medio de centeno de renta para D. Ildefonso Meruéndano, y con descuento del capital de la misma tasa su valor en 200 pesetas.

6.º Al da Tafona, 18 áreas 76 centiáreas de labradío; linda Norte camino que del Burgo conduce á Orense, muro en medio, labradío de Francisco Fernandez, antes del señor Varela, Este labradío de Francisco Fernandez, muro en medio, y Oeste otro de Bernardo Lopez; tiene cuartal y medio de centeno de renta para dicho señor Meruéndano, y con descuento de su capital tasa su valor en 250 pesetas.

7.º Al do Pontillon, monte con algunos robles, de una área y cinco centiáreas de superficie; linda Norte más de los herederos de Alonso Alvarez, Sur herederos de D. Manuel Varela Este monte de los de Modesto Alvarez y Oeste el arroyo; tiene medio copelo de centeno para el mismo señor Meruéndano, y con descuento del capital de la renta tasa su valor en 20 pesetas.

8.º y 9.º Al de Souto de afora, ambas partidas se hallan incorporadas en una sola y bajo unas mismas demarcaciones, un terreno destinado á labradío y monte con ocho pies de castaños mayores y menores, mide 24 áreas; linda al Este camino público que va á la Xordueira de abajo, Sur monte de Antonio Iglesias y Silvestre Alvarez, Oeste más de dicho Iglesias, Marcial Borrajo y Castor Nóvoa, y al Norte con más de Marcial Borrajo muro en medio, tiene de renta cuartal y medio de centeno para D. Ildefonso Meruéndano de Orense y con descuento del capital de la misma: tasa su valor en 150 pesetas.

10. Al do Souto da Xordueira, 24 áreas de labradío con ocho pies de castaños mayores y menores; linda al Este más de los herederos de D. Manuel Varela, Sur y Oeste camino de carro y Norte más de Tomasa Fernandez, tiene dos y medio cuartales de centeno de renta para D. Ildefonso Meruéndano de Orense y con rebaja de su capital: tasa su valor en 300 pesetas.

11. Al da Xordueira de abajo 14 áreas y 5 centiáreas de labradío y monte con robleda; linda al Este, Norte y Oeste, con más labradío de Marcial Borrajo, antes de Varela, y Sur con prado de la siguiente partida, tiene medio cuartal de centeno de renta para D. Ildefonso Meruéndano de Orense y con rebaja: tasa su valor en 100 pesetas.

12. En idem 19 áreas de prado y monte con robleda; linda al Norte la anterior partida y robleda de Marcial Borrajo antes de Varela, Sur labradío y monte de Andrea Fernandez muro en medio, Este monte de dicho Marcial Borrajo, y Oeste con mas prado de los herederos de Francisco Fernandez, tiene medio cuartal de centeno de renta para dicho Sr. Meruéndano y con rebaja de la misma: tasa su valor en 110 pesetas.

13. Al do Carbon de abajo, siete áreas 80 centiáreas de labradío; linda Este, Norte y Oeste mas de Marcial Borrajo antes de D. Manuel Pardo, y Norte la siguiente partida y mas de D. Manuel Varela, muro en medio, tiene cuartal y medio de centeno de renta para el Sr. Meruéndano y con rebaja: tasa su valor en 150 pesetas.

14. Al do Vieiro nueve áreas y 90 centiáreas de labradío con seis castaños, uno de ellos nuevo; linda Este labradío de los herederos de Andrés Gonzalez, muro en medio, Norte y Oeste labradío de Marcial Borrajo, antes del Sr. Varela, y Sur Soto de Castor Nóvoa antes de doña Camila Bolaño, tiene medio cuartal de centeno de renta para D Ildefonso Meruéndano y con su rebaja: tasa su valor en 90 pesetas.

15. Al do Monte Redondo, 15 áreas y 90 centiáreas de tojal con algunos robles; linda Norte mas de Marcial Borrajo, zanja en medio, Sur y Oeste mas de Manuel Nóvoa, y al Este con prado de los herederos de D. Manuel Varela: tasa su valor en 80 pesetas.

16. Al da Telleira Vieja, monte, tojal y pinos de poca edad, mide una extension superficial de 25 áreas y 40 centiáreas; linda Norte monte pinar de Marcial Borrajo, antes de Varela y herederos de Nicolás Diaz, Sur mas de Javiera Bóveda, muro en medio, Este

mas de dicho Marcial Borrajo, y Oeste terreno de Alonso Nóvoa muro en medio, tasa su valor en 156 pesetas.

17. Al do Monte do Cuco, 37 áreas y 86 centiáreas de monte raso, linda Norte camino público que del Burgo conduce á la Burata, Sur tojal de Francisco Alvarez, antes de D. Manuel Varela, Este mas monte de Esteban Sanchez, y Oeste labradío de los herederos de José Iglesias y en el ángulo monte de D. Castor Pascual: tasa su valor en 150 pesetas.

18. Al de tras das hortas, monte tojal con algunos robles y un pino, mide 15 áreas y 70 centiáreas, linda Norte mas de Manuel Nóvoa, Sur y Este mas de Marcial Borrajo antes de D. Manuel Varela, y Oeste mas de Tomasa Fernandez y D. Cárlos Pascual, muro en medio: tasa su valor en 80 pesetas.

19. Al de tras de Carbon, tojal de seis áreas 46 centiáreas; linda Norte mas monte de Marcial Borrajo, muro en medio y mas de Cárlos Pascual, Sur y Oeste tojal de dicho don Cárlos Pascual, y Este mas de Tomasa Fernandez y mas de don Cárlos Pascual, vallado de tierra en medio: tasa su valor en 50 pesetas.

20. Al término de Valdrigoy, monte carrascal y raso, que mide 20 áreas; linda al Norte mas monte de los herederos de Manuel Gomez, zanja en medio, Sur herederos de Francisco Diz, Este Fernando Martinez y Oeste los herederos de Gabriela Vazquez, tiene un copelo de centeno de renta al foral de Villarino y con rebaja tasa su valor en 50 pesetas.

21. Lugar de la Burata de Palmés, molino de pasos, campo de siete áreas diez centiáreas; linda Norte el arroyo, Sur monte de Ramon Gutierrez, cauce de agua en que le riega, Este herederos de José Alvarez y Oeste mas de los herederos de José Nóvoa, ésta fué redimida por Castor Nóvoa al foral de Naves, tasa su valor en 90 pesetas.

22. En idem, campo y monte con robles, mide 21 áreas y 80 centiáreas; linda Norte con el arroyo, Este y Oeste con Ramon Gutierrez y herederos de José Nóvoa y Sur mas de Fernando Martinez, es libre que le redimió la renta Castor Nóvoa al foral de Naves: tasa su valor en 200 pesetas.

23. Al da Funtiña, por nueve áreas 86 centiáreas de labradío; linda Norte mas de los herederos de Esteban Rodriguez, Sur camino de carro que va á la Lagoa, muro en medio, Este labradío de Pablo Juan Vazquez y campo de herederos de Esteban Rodriguez, y Oeste con labradío de Francisco Perez, muro en medio, no tiene renta que la redimió el Castor Nóvoa al foral de Naves: tasa su valor en 80 pesetas

24. En idem, prado y robleda con ínsua de ocho áreas 39 centiáreas; linda Norte mas de Ramon de Pazo, muro en medio, Este el arroyo que baja de Pazos, Sur el arroyo de la Lagoa, y Oeste mas de los herederos de don Manuel Varela, es libre por haber redimido su pension Castor Nóvoa, al foral de Naves: tasa su valor en 125 pesetas.

25. Lugar de Conchada, mitad de la casa taberna sita en cima de la cuesta vieja, mistidumbre con otra mitad de Esteban Sanchez antes de Varela sin número conocido, tiene ella de fondo 84 metros y por la parte de atrás un terreno de dos áreas 10 centiáreas, cuya casa hoy se halla en parte terrena y el resto de alto y bajo pero sin piso y en mal estado de construccion, la cual se halla sumamente arruinada que todo confina al Este camino de carro que de la Conchada va á los molinos de Cachalvite, Sur camino de la cuesta vieja, Oeste con mas rosío que ocupó la antigua taberna vieja, Norte monte de Andrés Diz: tasa su valor en 100 pesetas.

26. Frente al prado de los molinos de Cachalvite á monte y campo alguna ínsua á orilla del rio y alguna robleda de poca edad, mide cuatro áreas 19 centiáreas; linda Norte monte de los herederos de Clemente Vazquez, Sur monte de D. Antonio Bouzo y otros, Este y fondo de la partida el arroyo, y Oeste encima con la fuente Martelo y Juan Vazquez y la siguiente partida: tasa su valor en 30 pesetas.

27. Al da leira da Cima da Costa sobre á fonte do Martelo, destinado á monte de 18 áreas y 70 centiáreas; linda Norte monte de los herederos de Margarita Vazquez, Sur mas monte de Vicente Lopez y herederos de Vicente Vazquez, Este monte de la partida fuente Martelo y camaron de tierra en medio, y Oeste labradío de los herederos de Javier Piña, muro en medio: tasa su valor en 40 pesetas.

28. En idem frente á los molinos de Cachalvite, monte peñascal con algunos robles nuevos, á la orilla del arroyo, mide 88 áreas; linda Norte monte de los herederos de Vicente Vazquez, Sur los de Pablo Vazquez, Este en fondo con el arroyo que de Pazos va al Miño, y Oeste encima con el foro de D. Lorenzo Taboada: tasa su valor en 50 pesetas.

Parroquia de Untes

29. Mitad de la casa bodega unida con la otra mitad de D. Antonio Bouzo, antes del señor Varela, sita en el lugar das Correiras, parroquia de Untes, la cual se halla señalada con el núm. 446 y se halla de alto y bajo recompuesta con madera de pino el piso con su armacion de castaño y tejada de teja curba, ocupan todo ello, con inclusion del rosío que tiene, la superficie de 98 metros; linda al Norte camino público que de Figueiredo va á Cacabelos, Sur formales de otra casa del D. Antonio Bouzo, Oeste con terreno de esta pertenencia y con la siguiente partida y más de los herederos de D. Manuel Varela; con descuento de la renta de ocho cuartillos para el foral de Cacabelos, tasa su valor en 200 pesetas.

30. En idem, y por la parte de atrás ó aire Oeste de dicha casa, mide 73 centiáreas de terreno labradío con algunos lodueiros; linda al Este la anterior partida, Sur y Oeste más de José Lorenzo, Sur más viña de los herederos de Francisco Rodriguez (a) Chasco y Norte más de los herederos de D. Manuel Varela; con descuento de la renta de un cuartillo de vino que le afecta para Cacabelos tasa su valor en seis pesetas.

31. En idem labradío de 63 centiáreas; linda Norte más de José Lorenzo, Sur más de los herederos de Francisco Fernandez y Este matorral de lodueiros de esta pertenencia y otros, muro en medio; y con rebaja de tres cuartillos de vino para el mismo foral, tasa su valor en 15 pesetas.

32. En las Huertas, viñedo de cinco áreas 18 centiáreas; linda Norte y Este más de los herederos de Francisco Novoa, muro en medio, y Sur más de los herederos de Ignacio Gomez y otros, cuya finca tiene una nota de lodueiros; con descuento de seis cuartillos de vino para idem, tasa su valor con descuento de la renta en cincuenta pesetas.

33. Al das Berguntas, labradío y viñedo, mide 11 áreas 38 centiáreas; linda Norte más de José Lorenzo y otros, Sur otro de los herederos de don Manuel Varela, Este los de D. Ramon Vazquez y Oeste tambien los herederos de Ignacio Gomez; y con descuento de la pension de 25 cuartillos que le corresponde para Cacabelos, tasa su valor en 100 pesetas.

34 Al das Barredas, viñedo de 16 áreas 50 centiáreas; linda Norte viñedo de los herederos de Ramon del Rio, muro en medio, Sur tojal de los herederos de Baltasar Fernandez y José Lorenzo, Este camino público que del Alboyo va á Untes, camino en medio, y Oeste terreno viñedo de herederos de José Fernandez; con descuento de media olla de vino para doña Josefa Varela de Orense, tasa su valor en 50 pesetas.

35. A la Viña del rio, por 18 áreas y 10 centiáreas de arnada á viñedo y monte; linda Norte más de los herederos de D. Manuel Varela, Sur D. Antonio Bouzo, Este encima con viña de los herederos de Felipe Fernandez, muro en medio, y Oeste enfonda con el rio, y con descuento de la renta que le corresponde de 20 cuartillos para la misma; tasa su valor en 80 pesetas.

Lugar de Iglesia de Untes

36. Al término do Cruceiro mide tres áreas 33 centiáreas de viñedo; linda Norte viña de los herederos de Francisco Perez, muro en medio, Sur y Este viña de José Lorenzo y Oeste con camino público que del lugar de Sas va á la iglesia parroquial; y con descuento de la renta de ocho cuartillos de vino para Cacabelos, tasa su valor en 24 pesetas.

Rentas que se deben percibir en la parroquia de San Andres de Castro

37. Cuatro y medio ferrados de centeno que anualmente pagan los herederos de Victoriano Alvarez de Cardenao en la parroquia de Castro por un ferrado en semiente que lleva ó Campo da Rigueira, y otras cuatro partidas de bienes segun foro hecho en el año de 1694, tasa su valor en 135 pesetas.

38. Tres ferrados de centeno que pagan anualmente los herederos de Andrés Gonzalez y Domingo Lopez de Soto, de la Abeleda, por medio ferrado de sembradura de una huerta y una casa segun documentos hechos: tasa su valor en 90 pesetas.

39. Cinco ferrados y medio de centeno que pagan los herederos de Ignacio Conde por la novena adquirida en el año de 1739: tasa su valor en 165 pesetas.

Parroquia de San Mamed de Palmés.

40. Lugar de idem, siete ferrados de centeno que pagan los herederos de Martina Alvarez: tasa su valor en 210 pesetas.

41. Seis ferrados de centeno que pagan los heredos de Teresa Alvarez: tasa su valor en 180 pesetas.

42. Siete ferrados de centeno que pagan los herederos de Fernando Alvarez: tasa su valor en 210 pesetas.

43. Cuatro ferrados de centeno que pagan los herederos de Sebastian Sotelo: tasado su valor en 120 pesetas.

44. Un ferrado de centeno que pagan los herederos de Juan Gutierrez: tasa su valor en 130 pesetas.

Lugar de Cachada

45. Seis ferrados de centeno que pagan los herederos de José Piña: tasa su valor en 180 pesetas.

Lugar de Saceda

46 Un ferrado de centeno que pagan los herederos de Francisco Fernandez: tasa su valor en 30 pesetas.

47. Cuarta y media ó sean seis copelos de centeno que pagan los herederos de María Suarez, hoy los de don Manuel Varela: tasado su valor en siete pesetas 50 céntimos.

48. Una casa de alto y bajo en parte y el resto terrena, sita en el lugar del Burgo, y destinada ésta á cocina y otra tambien del alto y bajo, todas en un grupo, con su corral número 306 que antes fué 97 y en la calle al aire Oeste de la misma unas cepas ó parral, que todo mide una extension superficial de 170 metros cuadrados, segun linda al Este mas casa y rosío de los herederos de Andrés Gonzalez, Sur otra casa de Marcial Borrajo antes de don Manuel Varela, Oeste la calle pública, por donde tiene la entrada y Norte mas casa de los herederos de dicho Andrés Gonzalez y campo inculto de Margarita Vazquez, cuya casa se halla en muy mal estado de servicio y completo deterioro, y atendiendo á su estado y hecha rebaja de medio cuartal de centeno de renta que paga anualmente á don Ildefonso Meruéndano de Orense, tasa su valor en 400 pesetas.

49. Al de Carbon de Arriba, veinte áreas y trece centiáreas de labradío con un castaño; linda Norte la siguiente partida mas de Marcial Borrajo, y don Cárlos Pascual, Este y Oeste labradío y viña del referido Marcial Borrajo antes del señor Varela y la anterior partida, muro de sostenimiento en medio, en el fondo ó parte inferior de esta partida se halla un pozo de agua con que se fertiliza la anterior: tiene medio cuartal de centeno de renta para don Emilio Meruéndano, y con descuento de su capital tasa su valor en 150 pesetas.

50. Al de idem, 17 áreas y 90 centiáreas de monte con robles; linda Norte tojal de Marcial Borrajo antes del señor Varela, Sur labradío de don Cárlos Pascual, párroco de Palmés, Este con labradío de la anterior partida y Oeste camino público de carro que del Burgo conduce á la Burata: tasa su valor en 125 pesetas.

51. Al da Lama Fabas, en el término del lugar del Pereiro, 41 áreas 72 centiáreas de tojal; linda al Este más de Manuel Perez, antes de don Manuel Varela y herederos de Juan Fernandez, Norte más tojal y labradío de Francisco Perez Yañez, muro en medio, y Oeste más prado y monte de D. Vicente Somoza, muro tambien en medio, tiene dos robles medianos y se halla esta partida cerrada con muro y vallado de tierra; tasa su valor en 250 pesetas.

52 y 53. Al término do Reboredo 15 áreas de monte tojal que contiene las dos partidas de este término, las cuales forman una sola por haber su poseedor Castor Novoa, de la pertenencia de Pablo Vazquez, adquirido una pequeña porcion que mediaba entre ambos, las que hoy forman una sola, y confina al Este labradío de los herederos de Nicolas Requejo y Francisco Vazquez, Sur tojal de José Perez, Oeste otro de Facundo Gomez y Norte tojal de Fernando Gonzalez y José do Pazo; tienen de renta un cuartal de centeno para el foral de Reboredo y con rebaja del mismo tasasu valor en 100 pesetas.

54. Al da Lagoa, prado y robleda, mide 13 áreas 21 centiáreas; linda Norte muro que les separa de mas monte de Ramon do Pazo y otros, Sur el arroyo de Lagoa, Este más de los herederos de D. Manuel Varela y Oeste más de D. Antonio Bouzo, antes de Varela; es libre de renta que le redimió Castor Novoa al foral de Naves; tasa su valor en 150 pesetas.

Tendrá lugar el remate de los bienes que quedan relacionados simultáneamente en las salas de audiencia de los

Juzgados de primera instancia de este partido y Orense, á la hora doce de la mañana del dia 29 del mes de Febrero del año próximo de 1892, sin suplir préviamente la falta de títulos de propiedad, en lo que habrá de observarse lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, debiendo, para tomar parte en la subasta, los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado respectivo, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo enterarse, el que guste mostrarse licitador, del expediente que queda expuesto en la originaría.

Dado en Padron á 9 de Diciembre de 1891.—Ramon Villar.—El Escribano, Antonio Veloso.

Don Julio Martinez Jimeno, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Hace público: que en este Juzgado se produjo por el procurador D. Eduardo Castro como de Encarnacion Aguis, vecina de esta villa, solicitud en acto de jurisdiccion voluntaria, interesando el prorrateo del foral titulado «das Naveiras» consistente en seis ferrados de trigo anual al dominio directo de Don Pedro Vazquez Cortés, hoy Doña Josefa Vazquez

Admitida la pretension por providencia de diecisiete del actual, se mandó citar á todos los interesados presentes dentro del término de sesenta y dos dias, y señaló para que comparecieran en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, el dia dieciocho de Enero próximo á las diez de su mañana, á exponer si están ó no conformes con la práctica del prorrateo dicho y prevencion que de no verificarlo, se les habrá por tales; y como quiera que á medio de otrosí, se exponga tambien, son desconocidos algunos de los interesados en el foral de que se trata, acordé á la vez hacer saber á medio de este edicto, que á dichos desconocidos y con igual prevencion que para los presentes, se ha concedido doble término al objeto, señalando en consecuencia el dia veintidos de Marzo del año venidero de mil ochocientos noventa y dos, para que y á igual hora de diez de la mañana, comparezcan al fin expuesto.

Celanova Noviembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno.—Julio Martinez Jimeno.—Ante mi, Francisco Vazquez Rodriguez.

Don Julio Martinez Jimeno, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Hace público: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se solicitó por el procurador D. Eduardo Castro, á nombre de Gertrudis Martinez la práctica del prorrateo del foral titulado «de las Varelas» por el que se paga anualmente al directo dominio de D. Elias Reza veinticinco ferrados de centeno, seis gallinas y seis reales en dinero.

Admitida la solicitud se acordó la citacion de todos los interesados en él para que dentro de veinticuatro dias para los presentes, y del doble término para los desconocidos, comparezcan á exponer si están ó no conformes con la práctica de dicho prorrateo, apercibidos de que así se les conceptuará conformes si no compareciesen por sí ó por medio de apoderado; por tanto á medio del presente edicto y con arreglo á lo dispuesto en los artículos dos mil setenta y cuatro y dos mil noventa y dos de la ley de Enjuiciamiento civil se llama á todos los interesados desconocidos comprendidos en dicho foral para que comparezcan el veintiocho del próximo Enero y hora de diez de su mañana ante este Juzgado con el expresado objeto y bajo el apercibimiento indicado.

Dado en Celanova á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —Julio Martinez Jimeno —De su mandado, José Prieto.

D. Julio Martinez Jimeno, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hace público: que en este Juzgado se produjo por el Procurador D. Eduardo Castro, como de D. Jacinto Feijóo Martínez, de la Cubeliña de Villameá, solicitud en acto de jurisdiccion voluntaria, interesando el prorrateo de las aguas tituladas «Levada de Porto do Oso» «Talla furtada» y más que á esta se incorporan.

Admitida la pretension por providencia del dia de hoy, se manda citar á todos los interesados presentes, dentro del término de treinta dias y señaló para que comparecieran en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, el dia veintiseis de Diciembre próximo á las diez de su mañana, á exponer si están ó no conformes con la práctica del repartimiento dicho, y prevencion que de no verificarlo se les habrá por tales, y como quiera que á medio de otrosí, se exponga tambien, son desconocidos algunos de los interesados en el regantío de que se trata, acordé á la vez hacer saber á medio de este edicto, que á dichos desconocidos y con igual prevencion que para los presentes, se ha concedido doble término al objeto, señalando en consecuencia el dia veinticinco de Enero del año venidero de mil ochocientos noventa y dos, para que, y á igual hora de diez de la mañana, comparezcan al fin expuesto.

Celanova, Noviembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno.—Julio Martinez Jimeno.—El Secretario, Constantino Fernandez.

Don Julio Martinez Jimeno, Juez de instruccion de Celanova

Hago notorio: que para pago de costas impuestas por la Audiencia de lo criminal de Orense á Venancio Nieves Cubelas, vecino de Calvelos de Cartelle, en causa seguida contra el mismo por estafa, se le embargaron y sacan á pública subasta por tercera vez sin sujecion á tipo las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Al sitio do Burato, un terreno destinado á monte que linda por Este otro de los herederos de Ramon Madarnás, Sur otro de Inés Vazquez, Oeste mas de Aristarco Vazquez y Norte labradío centenar del penado Venancio Nieves, mide una superficie de una área 47 centiáreas: su valor	14
2.ª Al sitio da Cabada, otro monte de cuatro áreas y 20 centiáreas de extension; linda por el Este Castor Nieves, Sur José Cobelas, Oeste Carmen Nieves y Norte Benito Madarnás: su valor	50
3.ª En Tolesiño, otro monte de dos áreas y 10 centiáreas mensura; linda Este Camilo Pereira, Sur Ramon Madarnás Oeste José Cobelas y Norte Benito Cobelas: su valor	15
4.ª A Veiga, un terreno destinado á soto, de 84 centiáreas de extension; linda Este Carmen Nieves, Sur José Cobelas, Oeste Gregorio Lamas y Norte Gumersindo Nieves: su valor	22
5.ª Al sitio de Carballeiras, un monte que mide una superficie de 31 centiáreas; limita por Este Benito Cobelas, Sur don Manuel de Castro, Oeste Benito Cobelas y Norte José de Castro: su valor	2
6.ª Al término de Burato, otro monte de una área 26 centiáreas de extension; linda Este José Cobelas. Sur centenar de D. Manuel de Castro, Oeste Carmen Nieves y Norte Ines Vazquez: su valor	9
7.ª Al sitio da Veiga otro monte de dos áreas y 10 centiáreas mensura; linda Norte muro, Sur Aristarco Vazquez, Oeste Nicanor Estevez y Este Severino Alvarez: su valor	15
8.ª Al de Carballeiras, otro monte de dos áreas 94 centiáreas de semiente; linda Este José Cobelas, Sur Benito Cobelas Oeste el mismo y Norte camino público: su valor	6
9.ª Al sitio do Burato, un labradío centenar secano de dos áreas 94 centiáreas de extension; linda Este y Sur muro, Oeste y Norte José Cobelas: su valor	42
10. O camiño da Misa, un monte que mide una superficie de dos áreas 10 centiáreas; linda por Este, Sur y Oeste monte de José Cobelas y Norte otro de Fermin Villar: su valor	20
	195

Cuyas fincas radican en términos de Calvelos, parroquia y Ayuntamiento de Cartelle, las que se anuncian en pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo por medio del presente edicto á fin de que las personas que quieran tomar parte en ella, concurran á la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador de esta villa, á las diez de la mañana del dia 9 del proximo mes de Enero, donde tendrá lugar el remate á favor del mas ventajoso postor, siempre que reuna los requisitos que la ley previene, haciéndose constar que no hay títulos de propiedad de las fincas de que se trata.

Dado en Celanova á 8 de Diciembre de 1891.—Julio Martinez Jimeno. —Francisco Vazquez Rodriguez.

MILITARES

Edicto

Don Joaquin Barros Vazquez, Segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz y Juez instructor del expediente informativo que se instruye de orden superior en justificacion del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonar á fuerza de la misma.

Usando de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Gil Vazquez y Joaquin Fernandez Diaz, naturales el primero de San Cristóbal y el segundo de Mahoz, ambos de la provincia de Orense, carabineros que fueron de esta Comandancia de Cádiz en el mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, hoy en situacion de retirados ó licenciados, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, manifiesten su actual residencia ó comparezcan en este Juzgado de instruccion militar, situado en el Blanco, Arrecife de San José, número cinco, extramuros de Cádiz, á prestar declaracion en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado se entiende que renuncian á todos los beneficios que pudieran corresponderles.

Dado en el Blanco á los siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —El Juez instructor, Joaquin Barros.

Imprenta LA POPULAR